

CONVENIO PARA LA ENTREGA Y USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA ASISTIDA POR EL C. J JESÚS GUERRERO ZÚÑIGA; SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SADER ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA Y C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA SADER ESTATAL", a través de su representantes que:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es la Dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de promover y coordinar el desarrollo integral del Estado y en las diversas regiones del mismo;

I.2. La Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla, en su carácter de Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, asiste a la celebración del presente convenio con fundamento en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 5 fracción II, 14, 16 fracción VI y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y artículo 5 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y Acuerdo de Designación de fecha 1° (primero) de Noviembre de 2021 (dos mil veintiuno), expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

I.3. El C. J Jesús Guerrero Zúñiga, en su respectivo carácter de Director General de Infraestructura Rural, acude a la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 8 y 9 fracción VIII, y 31 del Reglamento Interno de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

I.4. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1435, colonia Americana, C.P. 44160, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, constituye un municipio libre y como tal, un nivel de gobierno y base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.2. Sus representantes, en su respectivo carácter de Presidente, Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 38, 47 fracciones I, II y XIV, 52 fracción II y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.3. Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Portal Hidalgo No. 12, C.P. 48400 El Tuito, Cabo Corrientes, Jalisco.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con el que cada una de ellas se ostenta y comparece a la celebración del presente acuerdo de voluntades.

III.2. Comparecen a la firma del presente convenio, libres de todo vicio, dolo, error, culpa, mala fe o violencia, por lo que reconocen todo el cuerpo de su contenido.

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al presente instrumento de conformidad con las siguientes:

Juan Manuel Rguez.

"Miguel"

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "LA SADER ESTATAL" entrega a "EL MUNICIPIO", el uso de **MAQUINARIA PESADA**, la cual consiste en:

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
TRACTOR DE CARRILES No.S41	CATERPILLAR	D6TXL	2019	GCT02740

Y a la que en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará como "**MAQUINARIA**", para ser utilizada en el municipio de CABO CORRIENTES, Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia del presente convenio comenzará a partir del **15 de marzo de 2022**, concluyendo el **15 de abril de 2022**, representando un plazo de **32 días naturales**, para la ejecución de los trabajos consistentes en acciones preventivas de mitigación, antes y/o durante el temporal de lluvias que son la limpieza, saneamiento y desazolve de canales y colectores pluviales, entre otras actividades que beneficien a la población y al sector productivo, como lo pueden ser caminos rurales, saca cosechas, construcción de bordos, abrevaderos y/o cualquier otra actividad que conduzca o permita el desarrollo rural del municipio. "**LA MAQUINARIA**" objeto del presente convenio deberá ser recibida de conformidad por "**EL MUNICIPIO**".

TERCERA. - "**EL MUNICIPIO**" recibe "**LA MAQUINARIA**" en el municipio de **CABO CORRIENTES**, Jalisco, quedando obligado a devolverlo en el almacén ubicado en la calle Puerto Guaymas #111 en la colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el municipio de Zapopan, Jalisco, o en el lugar que le indique "**LA SADER ESTATAL**" por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- En caso de cualquier siniestro o pérdida, "**EL MUNICIPIO**" se obliga de forma inmediata a denunciarlo ante las autoridades competentes; y a dar aviso por escrito, dentro de las 48 cuarenta y ocho horas siguientes de ocurrido el siniestro o la pérdida a "**LA SADER**", acompañando copia de las denuncias que en su caso hayan sido presentadas. "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar los deducibles que resulten en caso de siniestro, robo o pérdida de la maquinaria, monto que le será comunicado por "**LA SADER**".

QUINTA.- "**EL MUNICIPIO**" declara que ha recibido "**LA MAQUINARIA**" a que se refiere la cláusula PRIMERA en condiciones de trabajo y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverla en las mismas condiciones en que fue recibida y obligándose además a mantener la maquinaria en buen estado, siendo responsable de su conservación y reparación en los términos de este convenio, aun cuando su deterioro sobrevenga por caso fortuito o causa de fuerza mayor, así como en caso de pérdida, vandalismo o robo. Esta obligación de reparación subsistirá por parte de "**EL MUNICIPIO**", aun después de devuelta "**LA MAQUINARIA**", si sobrevinieran desperfectos posteriores una vez demostrado que estos fueron ocasionados o se originaron durante el tiempo en que "**EL MUNICIPIO**" tuvo "**LA MAQUINARIA**" en su posesión.

SEXTA. - "**EL MUNICIPIO**" queda obligado a devolver "**LA MAQUINARIA**" a "**LA SADER ESTATAL**" en un plazo que no exceda de 2 días hábiles a partir de la notificación o requerimiento que en cualquier momento se le haga, aun antes del término de la vigencia señalada en el presente instrumento, de conformidad con las necesidades prioritarias de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SEPTIMA. - Además de las obligaciones anteriores "**EL MUNICIPIO**" se obliga a:

I.- Contar con un espacio físico para el resguardo de **LA MAQUINARIA**

II.- Hacerse cargo de los gastos de operación y mantenimiento de la **MAQUINARIA** asignada, cubriendo los gastos por combustibles, cambios de aceite, filtros, aseo y lubricación adecuada que necesite, procurando una operación normal e idónea del mismo.

III.- Pagar por su cuenta las reparaciones menores de **LA MAQUINARIA**, sin embargo, en caso de que la maquinaria sufra desperfectos por mal uso de la misma, **EL MUNICIPIO** será responsable de pagar su reparación.

IV.- Pagar por su cuenta los fletes y maniobras de carga y descarga del módulo de maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicados, hasta el lugar donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término de la vigencia del presente convenio. Si **LA SADER ESTATAL** dispone que dicha **MAQUINARIA** le sea devuelto en lugar distinto al de origen, lo comunicará por escrito al Municipio, aceptando que el aumento en los gastos que origine el cambio de origen será por cuenta de **LA SADER ESTATAL**.

V.- Proporcionar alimentación, hospedaje y el pago del traslado del personal técnico, y operativo. ("**EL MUNICIPIO**" podrá promover la participación solidaria de la comunidad en esta responsabilidad, durante la vigencia del presente instrumento y durante el tiempo que tenga **LA MAQUINARIA** en su posesión y hasta su

Juan Manuel Rguez

"Muy..."





devolución a "LA SADER ESTATAL", en las condiciones establecidas).

En caso de incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" a lo establecido en la presente cláusula, "LA SADER ESTATAL" podrá retirar "LA MAQUINARIA" sin responsabilidad alguna para la misma.

Lo dispuesto en esta cláusula no constituye una sustitución patronal ni deberá interpretarse que "EL MUNICIPIO" sea patrón solidario de dichos trabajadores, por lo que "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SADER ESTATAL" se reserva en todo el tiempo el derecho de reasignar o asignar a otros trabajadores, previa notificación por escrito que deberá realizar a "EL MUNICIPIO". En el supuesto de que por la naturaleza o necesidad de los trabajos que se llevan a cabo con "LA MAQUINARIA" objeto de este convenio, se requiera realizar trabajos adicionales en horas extras, días festivos, fines de semana y periodos vacacionales "EL MUNICIPIO" pagara dichas horas de trabajo adicional a razón de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) la hora por operador, debiendo realizar la cuantificación y pago de manera directa al personal operativo.

De igual manera, de ser el caso, será obligación de "EL MUNICIPIO" informar por escrito a "LA SADER ESTATAL" sobre sucesos relativos a mal desempeño de las funciones encomendadas por esta última al personal técnico y operativo de LA MAQUINARIA, así como señalar respecto de inasistencias de estos a su labor o que no se desempeñen en el horario establecido, de conformidad con lo dispuesto en la relación de trabajo o contractual que tenga "LA SADER ESTATAL".

OCTAVA. - Durante la vigencia del presente convenio y, en tanto "LA MAQUINARIA" objeto del mismo se encuentre en posesión de "EL MUNICIPIO", este no coadyuvara aportando recursos; sin embargo, si apoyara en la erogación por concepto de refacciones, lubricantes y servicios, en tanto que "LA SADER ESTATAL", se encargará de la contratación y de la nómina de los operadores.

NOVENA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a coordinar la participación solidaria de los productores, a fin de que se garanticen los gastos y suministros para la operación y mantenimiento de "LA MAQUINARIA".

Así mismo, "EL MUNICIPIO" declara que es sabedor de los delitos en que incurren los servidores públicos que hacen mal uso de los fondos y bienes del estado, por lo que declara que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia simulará la renta del LA MAQUINARIA que recibe gratuitamente de "LA SADER ESTATAL" como si procediera en arrendamiento por particulares. Sera obligación de "LAS PARTES" el denunciar ante la autoridad correspondiente el incumplimiento antes mencionado.

DÉCIMA. - EI MUNICIPIO se compromete a hacerse responsable de LA MAQUINARIA" que "LA SADER ESTATAL" le asigne, colaborando ampliamente para su buen funcionamiento; así mismo cubrirá los daños y/o perjuicios ocasionados a terceros, por accidentes, vandalismo, robo parcial o total y operación no autorizada.

Ante cualquier daño o pérdida de "LA MAQUINARIA" "EL MUNICIPIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, o del conocimiento de la pérdida a "LA SADER ESTATAL", acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

DÉCIMA PRIMERA. - En caso de emergencias preventivas, desastres naturales y/o requerimiento a consideración de "LA SADER ESTATAL", "EL MUNICIPIO", se obliga a entregar anticipadamente y de manera inmediata a "LA SADER ESTATAL" "LA MAQUINARIA" que le sea solicitada para atender dicha situación extraordinaria en el Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. - El transporte de LA MAQUINARIA" asignada por "LA SADER ESTATAL", se hará por los medios que esta designe y los movimientos internos serán por cuenta y riesgo de "EL MUNICIPIO", amparados por una garantía del transportista.

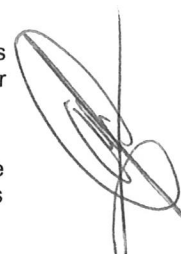
DÉCIMA TERCERA. - "LA SADER ESTATAL" se compromete a dar asesoría mecánica especializada cuando se requieran reparaciones mayores que por motivos técnicos sea necesario realizar, así como a pagar las reparaciones mayores de "LA MAQUINARIA", que, por el uso y desgaste natural de la misma, sea necesario llevar a cabo.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar los trámites ante las instancias respectivas, para la obtención de permisos y licencias que se requieran para la ejecución de los trabajos programados, siendo el único responsable de la invasión o cualquier tipo de daño que se pudiere causar a terceros por la introducción del "LA MAQUINARIA" al lugar de los trabajos y/o por el simple uso o traslado de la misma una vez recibida; por lo que queda establecido que "LA MAQUINARIA" operará en los lugares donde "EL MUNICIPIO" lo indique.

DÉCIMA QUINTA. - Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" tener los estudios y convenios necesarios para los trabajos que se ejecutaran con "LA MAQUINARIA".

Juan Manuel Rivez.

"Chuy"





DÉCIMA SEXTA. - Serán causas de terminación del presente convenio:

- A) La voluntad de "LAS PARTES";
- B) El cumplimiento del objetivo para el que fue creado;
- C) La pérdida del bien;
- D) El requerimiento realizado anticipadamente por "LA SADER ESTATAL", en los términos de lo dispuesto en las cláusulas SEXTA Y DÉCIMA PRIMERA;
- E) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

DÉCIMA SEPTIMA. - Serán causas de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial, el incumplimiento total o parcial por parte de "EL MUNICIPIO" a cualquiera de las obligaciones contenidas en este convenio, quedando obligado al pago de los daños y perjuicios que origine a "LA SADER ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA. - "EL MUNICIPIO" se compromete a que, una vez terminados los trabajos, en coordinación con "LA SADER ESTATAL" entregar el registro de todos los trabajos realizados, mismo que deberá quedar integrado en el acta de entrega-recepción.

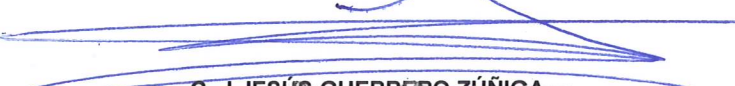
DÉCIMA NOVENA.- "EL MUNICIPIO" señala como garantía especial la retención de las participaciones que le lleguen a corresponder, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio en virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" expresa su entera conformidad en que en caso de incumplimiento a cualquiera de ellas, incluida la pérdida del bien, se le descuenta el importe correspondiente de las participaciones que recibe a través de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA. - Convienen "LAS PARTES" que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio, se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que por cualquier otro domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. Se conviene igualmente que "EL MUNICIPIO" pagará todos los gastos judiciales o extrajudiciales a que se dieran lugar por incumplimiento de este convenio. Asimismo, acuerdan que, para lo no previsto en este instrumento, se sujetaran a lo establecido en el Código Civil del estado de Jalisco y demás leyes y reglamentos aplicables.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman de común acuerdo en dos tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **15 de marzo de 2022**.

POR "LA SADER-ESTATAL"


LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA
 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
 DEL ESTADO DE JALISCO


C. J. JESÚS GUERRERO ZÚNIGA
 DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL

POR "EL MUNICIPIO"


C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL




C. LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA
 SINDICO MUNICIPAL




C.C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO
 ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En la **Secretaría De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco**, siendo las _____ horas del día:15 de marzo de 2022; se reunieron por parte de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco**, la **Lic. Ana Lucía Camacho Sevilla** y el **C. J Jesús Guerrero Zúñiga**, en su respectivo carácter de Secretaria De Agricultura Y Desarrollo Rural Del Estado De Jalisco y el Director General de Infraestructura Rural respectivamente; y por la otra parte, "**El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco**", representado, en este acto por los **C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ, LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA Y C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO** en su respectivo carácter de Presidente, Sindico y Encargado de la Hacienda Municipal, lo anterior, con el objeto de hacer constar la entrega-recepción de la maquinaria que se deriva del Convenio **PARA "USO TEMPORAL DE MAQUINARIA PESADA"** SADER/DGIR/CM/60/2021 celebrado entre la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y "**El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco**".


Una vez dicho lo anterior, en este momento se hace constar que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Estado de Jalisco, a través de sus representantes, entrega a "**El Municipio De CABO CORRIENTES, Jalisco**", quien la recibe a través de sus representantes, el módulo de maquinaria que se relaciona a continuación:

EQUIPO	MARCA	MODELO	AÑO	SERIE
TRACTOR DE CARRILES No.S41	CATERPILLAR	D6TXL	2019	GCT02740

Hecho lo anterior y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente Acta de Entrega – Recepción siendo las _____ horas del día de su inicio, firmando para constancia quienes en este acto intervienen.


ENTREGA LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO,
POR CONDUCTO DE:


LIC. ANA LUCÍA CAMACHO SEVILLA
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE JALISCO.


C. J JESÚS GUERRERO ZÚNIGA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
RURAL

RECIBE DE CONFORMIDAD "EL MUNICIPIO DE CABO CORRIENTES, JALISCO",
POR CONDUCTO DE:




C. LIC. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ SANTANA
SINDICO MUNICIPAL




C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. C.P. ALFREDO JUÁREZ CASTRO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL